

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 3431** *Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria, para la creación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional Sistemas y Telemática de la familia profesional Informática y Comunicaciones en el ámbito de la formación profesional.*

El Director General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, han suscrito, con fecha 9 de mayo de 2014, un Convenio de colaboración para la creación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional Sistemas y Telemática de la Familia Profesional Informática y Comunicaciones en el ámbito de la formación profesional.

Para general conocimiento y en aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 16 de marzo de 2015.—El Subsecretario de la Presidencia, Jaime Pérez Renovales.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la creación del Centro de Referencia Nacional en las áreas profesionales instalaciones eléctricas, instalaciones de telecomunicación y equipos electrónicos de la Familia Profesional Electricidad y Electrónica en el ámbito de la formación profesional

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Ángel de Miguel Casas, Director General de Formación Profesional, nombrado por Real Decreto 528/2012, de 16 de marzo (BOE del 17), en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por delegación de firma otorgada en la Orden de 26 de agosto de 2013, del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los límites señalados en el artículo 13 de dicha Ley.

De otra parte, la Sra. doña María de los Reyes Zatarain del Valle, Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 155/2012, de 13 de enero (BOE núm. 12, del 14), competente para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado uno y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto (BOE núm. 201, del 20), por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Y de otra, la Sra. doña Cristina Mazas Pérez-Oleaga, Consejera de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, nombrada por Decreto 10/2011, de 28 de

junio (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario del 28), autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.

Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado, o a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el artículo 4.1, c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye del ámbito de aplicación de la misma, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado y el organismo autónomo Servicio Público de Empleo Estatal con las Comunidades Autónomas.

Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, están habilitados para la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieren presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en la misma Ley.

Segundo.

Que en el artículo 11.7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, se establece que la innovación y la experimentación en materia de formación profesional se desarrollarán a través de una red de Centros de Referencia Nacional, con implantación en todas las comunidades autónomas, especializados en los distintos sectores productivos. Además, se señala que la programación y ejecución de las actuaciones de la red de Centros de Referencia Nacional se llevará a cabo mediante convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, ateniéndose en todo caso al ámbito de sus respectivas competencias.

El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero (BOE núm. 48, del 25), por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 4 las funciones de los Centros de Referencia Nacional, en el ámbito de la familia profesional asignada, son:

1. Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.
2. Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
3. Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.

4. Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como participar en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.

5. Estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación, y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación.

6. Colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.

7. Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicos, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia.

8. Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.

9. Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.

10. Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

11. Realizar cuantas otras funciones análogas les sean asignadas relacionadas con los fines descritos.

Tercero.

Que en el artículo 5, en su apartado 4, del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, se establece que la creación de los Centros de Referencia Nacional o la calificación de los ya existentes, en el ámbito del Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional, se realizará por convenio de colaboración con la comunidad autónoma en la que vayan a estar o estén ubicados, previo informe del Consejo General de la Formación Profesional. Tanto la creación como la calificación de estos centros revestirán la forma de real decreto a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia; en la actualidad, de Empleo y Seguridad Social y de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los centros de referencia nacional en el ámbito de la formación profesional, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes a fin de crear el Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) de Torrelavega como Centro de Referencia Nacional en el área profesional Instalaciones eléctricas, área profesional Instalaciones de telecomunicación y área profesional Equipos electrónicos de la familia profesional Electricidad y electrónica en el ámbito de la Formación Profesional, en adelante, de forma abreviada, Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas para la innovación y experimentación en materia de formación profesional, y la coordinación de las facultades

y actuaciones que competen a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. Condición de Centro de Referencia Nacional.

El Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE), ubicado en Torrelavega (Cantabria), acceso a Barrio Covadonga, s/n, y cuya titularidad ostenta el Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, adquiere la condición de Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas, y se incorpora a la Red de Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en el artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los centros de referencia nacional en el ámbito de la formación profesional.

A tal efecto, el Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) como Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas, deberá cumplir en todo caso, las condiciones que se determinan en este convenio, de acuerdo con el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, así como las establecidas en la normativa de carácter general que le afecten.

Tercera. Instalaciones del Centro de Referencia Nacional.

Para el cumplimiento de los fines y funciones establecidas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas deberá disponer de las instalaciones adecuadas y de los espacios y equipamientos necesarios para las actuaciones como centro de referencia nacional vinculadas con la familia profesional o área profesional que tengan asignadas, sin perjuicio de su utilización para otras funciones que considere oportunas la Administración titular de dicho centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Las instalaciones que describe este convenio incorporarán las nuevas tecnologías que aseguren un equipamiento actualizado.

El Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) como Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas y para el desempeño de sus funciones, dispone de las siguientes instalaciones generales: Edificio situado en acceso a Barrio Covadonga, s/n, de Torrelavega (Cantabria). Referencia catastral_4298302VN1949G0001IJ, con 3.818 m², distribuidos en dos plantas que albergan los siguientes usos:

Oficinas y salas de reuniones (con videoconferencia móvil): Sala de coordinación del profesorado, Sala para el Consejo Social y Salón de Conferencias.

Espacio dedicado a la orientación profesional.

Otras instalaciones complementarias (punto limpio, sala de compresores, almacén,...).

Aparcamiento propio, que incluye plaza para personas con discapacidad.

Instalaciones generales-planta baja

Tipo de instalación	Identificación	m ²	Equipamiento
Dos Recepción.	Hall Almacén-Conserjería.	107,25	Mobiliario hall de recepción, gran pantalla para exposiciones y publicidad del Centro. Mobiliario almacén, central de alarma intrusos, central de videovigilancia y monitor, central contraincendios, fotocopiadora y destructora de papel.

Tipo de instalación	Identificación	m ²	Equipamiento
Dos despachos y oficinas.	Despacho 1 y 2 (Orientación profesional).	38,02	Mobiliario completo y sistema informático para un puesto con conexión en red. Anexo: Rac de comunicaciones y central telefónica.
Una sala botiquín.	Enfermería.	16,87	Mobiliario primeros auxilios.
Aseos.	Aseos-duchas.	85,44	Caballeros, señoras, minusválidos.
Dos vestuarios.	Vestuario alumnos y personal de limpieza.	124,18	Taquillas.
Dos almacenes.	Almacén-archivo y cuarto de limpieza.	76,25	Estanterías.
Cinco salas.	Sala de calderas, Centro de transformación, de Grupo electrógeno, de compresores y de «punto limpio».	42,30	Calderas. Centro de transformación. Grupo electrógeno. Compresores.
Total superficie instalaciones generales, planta baja.		461,51	

Instalaciones generales-planta primera

Tipo de instalación	Identificación	m ²	Equipamiento
Siete despachos y oficinas.	Despacho 3 a 9.	129,13	Mobiliario completo y sistema informático con puestos de trabajo con conexión en red, con impresoras láser B/N y color, fax y scanner.
Dos zonas de uso común.	Sala de juntas, de profesorado-coordinación.	80,65	Mesa de reuniones para 18 pax, equipada con equipos de sonido, equipo de proyección, videoconferencia transportable, así como grabación de sonido. Mobiliario complementario. Mesa de reuniones para 12 pax. Mobiliario. Pizarra. Sistema informático para un puesto con conexión en red.
Zona de uso común.	Salón de actos. Salita cafetera.	164,61	Sala para 60 pax y butacas con pequeña mesa desplegable, mobiliario. Equipos de informática con conexión wifi del Gobierno de Cantabria para ponentes. Equipo de sonido, proyección y grabación en DVD. Pantalla exterior para exposiciones. Mobiliario de cafetería.
Zona general.	Salita.	5,6	Equipo de medios audiovisuales.
Aseos.	Aseos.	72,72	Caballeros, señoras, minusválidos.
Total superficie instalaciones generales, planta primera.....		452,71	
Total instalaciones generales		914,22	
Viales, aparcamiento, jardines.		962,27	15 plazas de vehículos, más una de minusválidos.
Total instalaciones generales, viales, aparcamiento y jardines		1.876,49	

El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas para el desempeño de sus funciones, dispone de las siguientes instalaciones y equipamiento específico para las áreas profesionales antes mencionadas:

Instalaciones y equipamientos específicos-planta baja

Tipo de instalación	Identificación	m ²	Equipamiento
Aula A01.	Aula de automatización industrial (hidráulica).	72,56	Bancos de prácticas. Oleohidráulica-Nivel 1. Oleohidráulica-Nivel 2. Oleohidráulica-Elementos complementarios. Electrohidráulica. Electrohidráulica-Elementos complementarios. Componentes hidráulicos transparentes. Hidráulica proporcional transparente. Elementos modulares-Bloques hidráulicos. Hidráulica proporcional por tarjeta. Hidráulica proporcional CNC. Equipo de Sensorica. Software de dibujo y simulación. Ordenador de sobremesa profesor. Ordenadores portátiles para alumnos. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra mural. Impresora láser.
Aula A02.	Aula de automatización industrial (Neumática).	72,56	Banco de trabajo doble cara, mesa móvil estable, panel de prácticas vertical. Equipo de prácticas de neumática básica (válvulas, detectores, cilindros, etc.) Equipo de prácticas de electroneumática. Equipos de prácticas de actuadores neumáticos. Equipo de prácticas de neumática proporcional. Equipo de sensórica. Equipo de prácticas electroneumáticas. Software para creación y simulación. Ordenador de sobremesa y portátiles alumnos. Proyector y pizarra mural. Impresora láser color. Mobiliario profesor y alumnos, Proyector y pizarra mural.
Aula A03.	Aula de automatización industrial (mecatrónica).	72,56	Célula automática de fabricación flexible de 16 estaciones: Automatización del proceso (filtrado, mezcla, reactor, llenado de muestra). Embotellado y envasado. Mecatrónica y automatización del producto (distribución, separación, procesamiento, buffer, visión artificial y manipulación). Transporte y logística, controlada por PLC's Siemens 315 2DP/PN, red ethernet de comunicaciones, ASI y Profibus como redes de campo, paneles de operador LCD. Software para la visualización, control y monitorización de la aplicación (SCADA), incluyendo PC con monitor LCD. Software de programación para PLC. Controlador industrial PID adicional para estaciones de proceso. Paneles adicionales de operados Táctiles de 10» y software de programación. Equipo de robot industrial KUKA para soldadura con cambio automático para dos herramientas y antorcha de soldadura, armario de control, programadora con Joystick o panel móvil, Software. Comunicaciones por redes device net, ethernet y profibus. Ordenador de sobremesa profesor, portátiles alumnos, impresora láser, mobiliario profesor y alumno. Proyector y pizarra mural.

Tipo de instalación	Identificación	m ²	Equipamiento
Aula A04.	Aula de electromedicina.	168,6	<p>Generador de funciones. Equipo de milímetro digital con pinza amperimétrica. Equipo de multímetro, Termómetro infrarrojos. Desfibrilador automatizado. Bomba de infusión. Electrobisturí. Estaciones de soldadura digital. Estación de soldadura y desoldadura por aire caliente. Pinza amperimétrica, comprobador eléctrico, equipo de medidor de tierras avanzado, Cámara termográfica, Termómetro por infrarrojos, Fasímetro, Analizador de desfibriladores y marcapasos transcutáneos externos. Analizadores: de flujos de gas, de incubadoras, de presión sanguínea, de desfibriladores y de bombas de infusión. Simulador de oxímetro de pulso eléctrico y óptico. Simulador de paciente multiparametrico. Software para distintos analizadores. Generador de funciones programable BK precisión. Medidor Digital de presión y vacío. Medidor de flujo de aire. Medidor de calidad del aire. Analizador trifásico de calidad eléctrica. Osciloscopios. Ordenador de sobremesa y portátiles para alumnos. Mobiliario profesor y alumno. Proyector y pizarra mural. Impresora láser.</p>
Taller 01.	Taller de instalaciones de Alta y Media Tensión.	379,8	<p>Maqueta transformador grande seccionado de Media Tensión: Transformador de 250 kVA 20 kV primario y 400 V secundario. Celdas modulares para centros de transformación de media tensión: Celda de entrada/salida. 24 kV, 400 A. Celda de seccionamiento y remonte 24 kV, 400 A. Celda ruptofusible 24 kV, 400 A Celda media vacía 24 kV, 400 A. Termómetro digital de dos canales. Verificador de tensión de paso y contacto. Analizador de interruptores de media y alta tensión. Contadores de energía monofásicos y trifásicos. Elementos de seguridad eléctrica y en altura. Equipo de medidor de tierras GEO avanzado. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra.</p>
Taller 02.	Taller de instalaciones electrotécnicas.	314,95	<p>Estaciones de soldadura digital Domótica: Paquete de formación EIB. Paquete de ampliación EIB Panel táctil EIB. Entrenador para EIB DOM4. Polímetros digitales. Pinzas amperimétricas. Pinzas watimétricas. Equipos multifunción para analizar redes, medidas de aislamiento, fugas, etc. Cabinas de trabajo para alumnos. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra.</p>
Taller 03.	Taller de instalaciones de Telecomunicaciones.	274,3	<p>Kit empalmadora de fusión de fibra óptica con cortadora: Empalmadora automática por fusión, Pareja de Fiber Holders para fibras de 250. Batería y Cargador, Juego de electrodos de repuesto, cortadora de fibra óptica de precisión. Kit empalmadora de fusión de fibra óptica con cortadora: Cortadora de fibra óptica de precisión. Cortadora de fibra óptica. Empalmadora automática por fusión. Centrales digitales con posibilidad de voz IP tipo 1 y tipo 2 para telefonía y mensajería. Teléfonos analógicos, digitales, RDSI Optipoint Standard y VOIP. Tarjeta expansión 2L RDSI, tarjeta portero autom. Tarjeta DISA, interfono, tarjeta IP. Certificador de redes DTX-1200. Reflectómetro óptico OTDR. Fuente de luz laser Osciloscopios 100 MHz digital portátil de color con su equipo. Ordenadores para programar centralitas y redes locales, impresora, router inalámbrico, Swtch, módulos Ovislink. Cabinas de trabajo para alumnos. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra.</p>
Total superficie instalaciones específicas, planta baja		1.355,33	

Instalaciones y equipamientos específicos-planta primera

Tipo de instalación	Identificación	m ²	Equipamiento / Observaciones
Aula 11.	Aula polivalente metodología didáctica.	72,56	Ordenadores portátiles alumno. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra mural. Pizarra electrónica, equipo de video cámara.
Aula 12.	Aula polivalente CAD/CAE.	72,56	Ordenadores de sobremesa profesor y alumnos. Impresora color, Plotter DIN A3. Escáner de sobremesa. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra mural.
Aula 13.	Aula polivalente desarrollo de proyectos.	72,56	Ordenadores de sobremesa profesor y alumnos. Impresora color, Plotter DIN A0. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra mural.
Aula 14.	Aula sistemas automáticos.	167,2	Variadores de velocidad Siemens G120. PLC's para montaje en armario compuestos de: bastidor central y de ampliación UR, Fuente de alimentación PS407, CPU 414-2 Módulo central. NET, CP 443-1 Advanced Tarjetas de entrada/salida analógicas y digitales, de contaje rápido, de regulación. Maquetas didácticas CPU SIMATIC S7 412 DP, tarjeta de función FM 450-, de regulación FM 455-C, Software Training 2006 STEP7 Professional 2006. Software Step 7 y Teleservice: paquete de formación, iniciación, profesional. SIMATIC S7, Teleservice V6.1. Interface de usuario HMI: Multi panel táctil, paquete de formación WinCC Flexible Advance y run time. Componentes Ethernet: SIMATIC NET, IWLAN, SCALANCE X204IRT. Periferia Descentralizada PN: Paquete de formación ET 200SPN-Profinet. Kit señalización y maniobra vía SMS. SIMATIC S7-200, CPU 222 Alimentación DC. SIMATIC S7-200 Cable USB/PPI. MODEM TC 35T Caudalímetros. Equipo de entrenador de posicionamiento y contaje Sinamics S120. Ordenador de sobremesa y portátiles para alumnos, impresora láser. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra mural.
Aula 15.	Aula de equipos electrónicos.	200,90	Osciloscopios, generadores de señal, estaciones de soldadura/desoldadura, fuentes de alimentación, entrenadores y simuladores. Ordenadores de sobremesa profesor y alumnos e impresoras. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra mural.
Total superficie instalaciones específicas, planta primera		585,78	
Total superficie instalaciones específicas		1.941,11	

Las instalaciones que describe este convenio estarán disponibles para el ejercicio de las funciones como Centro de Referencia Nacional que se reflejará en las acciones que se acuerden en el plan de trabajo anual.

No obstante, para llevar a cabo las diferentes actuaciones derivadas del plan de actuación plurianual y de los planes de trabajo anuales previstos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Centro podrá utilizar, previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo, espacios, instalaciones y equipamientos ubicados en un recinto distinto de las instalaciones del centro, siempre que sean adecuados y se acredite documentalmente que se tiene concedida la autorización para su uso preferente durante el tiempo en que tengan lugar las actividades correspondientes. En el plan anual deberán concretarse las instalaciones, espacios y equipamientos externos que han sido autorizados.

Cuarta. Financiación.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, según la previsión contemplada en sus presupuestos, financiarán los recursos económicos suficientes para el desempeño

de las funciones asignadas al Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas y para las actividades establecidas en los planes de trabajo en función del plan de actuación plurianual, según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008.

Asimismo, el Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas podrá obtener financiación de la Administración General del Estado por medio de órdenes de distribución de fondos u otra vía, con el objeto de garantizar, bien las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento, bien otras acciones derivadas del cumplimiento de las funciones como Centro de Referencia Nacional.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Empleo, financiará los gastos del personal especificado en la cláusula octava de este convenio y del funcionamiento ordinario del centro de referencia nacional.

El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas podrá acceder a recursos complementarios mediante la oferta de servicios, de acuerdo con la normativa presupuestaria y de patrimonio que resulte de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinta. *Plan de trabajo anual.*

La dirección del Centro de Referencia Nacional elaborará un plan de trabajo anual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro y de acuerdo con el plan de actuación plurianual, este plan será autorizado mediante el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el plan de trabajo anual se podrán incorporar las acciones que puedan ejecutar las entidades asociadas a las que hace mención el artículo 5.6 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero: centros integrados, institutos o entidades de innovación educativa y entidades relacionadas con la innovación tecnológica del sector.

Asimismo, el plan anual incluirá el presupuesto económico específico de dicho plan, especificando las vías de financiación de las distintas partidas, según la cláusula cuarta de este convenio.

Además, el plan anual deberá contener los mecanismos e indicadores necesarios que permitan realizar el seguimiento del mismo, así como evaluar su cumplimiento y ejecución, según se recoge en el artículo 7.4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas dispondrá de autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica en el desarrollo y ejecución del plan de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta. *Seguimiento del plan de trabajo.*

A la Administración General del Estado y al Servicio Cántabro de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria les corresponde el seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones que se ejecutan en los planes de trabajo. Todo este proceso se realizará a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que hace referencia la cláusula duodécima, sin perjuicio de la función inspectora de los centros, que corresponde a las Administraciones públicas competentes.

La dirección del Centro, en colaboración con los departamentos, deberá establecer los criterios y mecanismos necesarios para realizar el seguimiento y control de las acciones que han de llevarse a cabo.

Al finalizar el plan de trabajo, la dirección del Centro, con los datos aportados por los departamentos, elaborará la memoria de actividades que será aprobada por el Consejo Social del centro, y que deberá ser presentada a la Comisión de Coordinación y Seguimiento para su valoración.

Séptima. *Justificación económica del plan de trabajo.*

El Servicio Cántabro de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria justificará a la Administración General del Estado, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o al Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda, la ejecución de las acciones desarrolladas derivadas del plan de trabajo, y realizará anualmente una liquidación y el reintegro de los importes no gastados.

Octava. *Organización.*

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del real decreto que lo aprueba, el Servicio Cántabro de Empleo constituirá el Consejo Social del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

En el plazo máximo de seis meses, a partir de la firma de este convenio, el Servicio Cántabro de Empleo nombrará a la dirección del Centro, oído el Consejo Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

La estructura del Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas estará constituida, al menos, por la dirección, la secretaría y los departamentos o unidades que dan respuesta a las funciones encomendadas al centro, en relación con las familias o áreas profesionales especificadas en la segunda cláusula establecida en este convenio.

1. Director/a con las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar las actividades de los planes de trabajo anuales y ostentar la representación del Centro como Centro de Referencia Nacional.

b) Proponer a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo el nombramiento y, en su caso, el cese del secretario y de los responsables de los diferentes departamentos o unidades.

c) Dirigir y coordinar la elaboración del plan de trabajo anual del Centro y de la memoria de actividades.

d) Dirigir al personal adscrito al centro para desarrollar las funciones como Centro de Referencia Nacional.

e) Proponer acuerdos y convenios de colaboración, previa aprobación del Consejo Social, con empresas, entidades y otras Administraciones.

f) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Secretario/a, con las siguientes funciones:

a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro correspondiente al plan de trabajo propuesto.

b) Actuar como secretario/a del consejo social del centro y levantar acta de las sesiones.

c) Custodiar las actas, libros y archivos del centro y expedir, con el visto bueno del titular de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y personas interesadas que estén relacionados con sus funciones como centro de referencia nacional.

d) Colaborar con el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo en la realización del inventario del centro para desarrollar sus funciones como centro de referencia nacional.

3. El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas estará constituido por los siguientes Departamentos, los cuales realizarán las funciones que a continuación se indican:

3.1 Departamento para Observación e Investigación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

- a) Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.
- b) Estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación.
- c) Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicos, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia.

3.2 Departamento para Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

- a) Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.
- b) Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.
- c) Colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.
- d) Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.

3.3 Departamento para la Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

- a) Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- b) Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.
- c) Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Los citados Departamentos estarán compuestos por un responsable y al menos un miembro. Si bien, dependiendo del contenido y cantidad de las acciones financiadas en los Planes de Trabajo anuales, la administración titular garantizará que el Centro de Referencia Nacional disponga del personal necesario para desarrollarlas.

En relación al perfil académico y profesional de la estructura organizativa del Centro, tanto el responsable como los miembros de los Departamentos, dispondrán de titulación universitaria, formación especializada y, asimismo, experiencia profesional en el ámbito de la familia profesional calificada. La dirección y los responsables de los Departamentos, además del citado perfil, tendrán competencias de organización y gestión de equipos y proyectos y de procesos de control de la calidad.

Cada Departamento estará coordinado por el responsable del mismo y el conjunto de los Departamentos dará respuesta a las funciones relativas a la observación e investigación, al desarrollo, innovación, experimentación y formación y, finalmente, a la acreditación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.

El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas prestará el servicio de información y orientación en materia de formación profesional y empleo en relación con las familias profesionales o áreas profesionales en las que está calificado y dispondrá de un espacio de publicaciones que contribuya a la calidad de los servicios prestados por el centro.

El servicio de información y orientación podrá atender a usuarios individuales, a colectivos, a centros de formación, empresas, administraciones, entidades, etc., y deberá disponer de medios informáticos que permitan la conexión con las plataformas más importantes en materia de formación y orientación profesionales.

Para ello, si procede, el centro asignará el espacio necesario y contará con los siguientes recursos humanos y horas de dedicación de la jornada de trabajo de dos técnicos.

Novena. *Composición del Consejo Social.*

El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas contará con un Consejo Social, como órgano de participación social de los agentes sociales del sector productivo, que estará compuesto por representantes de la Administración General del Estado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de ámbito estatal. La mitad de los mismos se designarán paritariamente por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. De la otra mitad, existirá una representación paritaria de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En todo caso será miembro del Consejo Social el/la director/a del centro, y el/la secretario/a del centro asistirá a las reuniones del mismo, con voz pero sin voto.

La composición del Consejo Social será de ocho miembros: dos representantes de la Administración General del Estado, dos representantes de la Administración Autonómica, dos miembros de organizaciones sindicales y dos de miembros de organizaciones empresariales representativas.

El Servicio Cántabro de Empleo solicitará, en el plazo establecido en la cláusula octava, la designación de los representantes de la Administración General del Estado y de los Agentes Sociales, a través de la Secretaría del Consejo General de la Formación Profesional.

Décima. *Funciones del Consejo Social.*

El Consejo Social tendrá, al menos, las funciones de:

Proponer las directrices plurianuales y el plan de trabajo del centro.

Informar la propuesta de presupuesto y el balance anual, así como la de nombramiento del/la director/a del centro.

Aprobar la memoria anual de actividades y su propio reglamento de funcionamiento.

Conocer el informe anual de evaluación del centro, supervisar la eficacia de sus servicios.

Colaborar en la búsqueda de financiación complementaria o de equipamiento del centro.

Undécima. *Continuidad de las funciones estatales.*

Si por razones excepcionales técnicas o de otro orden el centro de referencia nacional al que se refiere el presente convenio no pudiera desarrollar –coyuntural o de manera permanente– alguna de las funciones estatales relacionadas con el área profesional que tienen asignada, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Educación,

Cultura y Deporte podrán proponer a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, regulada en la cláusula duodécima, que dichas funciones puedan llevarse a cabo en otros centros de la red donde estimen conveniente o que pueda revocarse la calificación del centro e iniciar el procedimiento para la calificación de un nuevo centro de referencia nacional.

Duodécima. Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio.

Al objeto de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración General del Estado y el Servicio Cántabro de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio, de composición paritaria y constituida por cuatro personas: dos designadas por cada una de las partes de la Administración General del Estado firmantes y dos por el Servicio Cántabro de Empleo. La persona representante del SEPE, será designada por su Directora General.

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan de trabajo anual, a propuesta del Consejo Social del centro, y valoración de la memoria de actividades.
2. Intercambiar información y coordinación permanentes a fin de potenciar la cooperación de los centros de referencia nacional.
3. Aprobar recursos humanos, materiales y financieros para desarrollar los planes de trabajo anuales y las actividades correspondientes.
4. Garantizar la dotación y mantenimiento de los recursos humanos y presupuestarios para el desarrollo de los cometidos del plan de trabajo.
5. Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del centro de referencia nacional, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan ocasionar.
6. Realizar seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones previstas en los planes de trabajo, así como de los requisitos de los centros y del desarrollo de las funciones, para decidir el mantenimiento de la calificación del centro.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.

La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente, por periodos anuales, por el Servicio Cántabro de Empleo y la Administración General del Estado, y, a su vez en el turno de esta última, alternativamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

La secretaría de la Comisión corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, entre el personal de la Administración a la que pertenezca.

Decimotercera. Red de centros de referencia nacional.

En cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, la red de centros de referencia nacional será única y coordinada por la Administración General del Estado con la colaboración de las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas que se articulará a través del Consejo General de la Formación Profesional.

Decimocuarta. Logos institucionales en el Centro de Referencia Nacional.

En la información y comunicaciones de carácter público que cada una de las partes elabore en relación con las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se considerará obligatorio el uso de los correspondientes logos institucionales. En aquellas

cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se hará constancia explícita de dicha cofinanciación siguiendo las directrices en ubicación, tamaños y pantones determinados en el Manual de estilo correspondiente.

El Servicio Cántabro de Empleo se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la Administración General del Estado en el Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas y con la finalidad de identificar que las acciones realizadas en este centro de referencia nacional son financiadas por la Administración General del Estado, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo, se colocará una placa en lugar visible de la fachada principal, así como en los folletos, carteles, web y publicidad en general, siguiendo las directrices en ubicación, tamaños, pantones determinados en el Manual de estilo de la Administración General del Estado.



Decimoquinta. *Evaluación del Centro de Referencia Nacional.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Servicio Público de Empleo Estatal, con una periodicidad de cuatro años y haciéndolo coincidir con la finalización del plan de actuación plurianual, realizarán una evaluación de los centros de referencia nacional para su posible recalificación y continuidad del convenio, teniendo en cuenta las evaluaciones anuales de las actuaciones de estos centros, que presentarán al Consejo General de la Formación Profesional.

En esta evaluación se tendrá en cuenta si han conseguido los fines para los que se creó, si han desarrollado las funciones y si se han llevado a cabo las acciones comprometidas en el plan de actuación plurianual y planes de trabajo anuales con resultados satisfactorios.

Como consecuencia de los resultados de la evaluación, por la presentación de nuevos candidatos más adecuados a los fines de los centros de referencia nacional o por motivos suficientemente justificados, podrá revocarse, previo informe favorable del Consejo General de Formación Profesional, la condición de los centros de referencia nacional, tal y como se determina en el artículo 5.7 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Decimosexta. *Derecho supletorio.*

En lo no regulado expresamente en las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la entrada en vigor del Real Decreto que lo aprueba, y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en que comience dicha vigencia.

El Convenio se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo que expresamente se denuncie por alguna de las partes firmantes.

La denuncia a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá producirse con una antelación mínima de seis meses al término del correspondiente período de vigencia. Todos los compromisos asumidos en el Convenio denunciado permanecerán vigentes hasta tanto no se apruebe otro texto de Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente Convenio, dará derecho a cualquiera de las partes a instar la denuncia y resolución del Convenio de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.

Decimoctava. *Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las controversias que pudieran surgir se resolverán entre las partes, agotando todas las formas de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, en Madrid, a 9 de mayo de 2014.—El Director General de Formación Profesional, Ángel de Miguel Casas.—La Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, María de los Reyes Zatarain del Valle.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, Cristina Mazas Pérez-Oleaga.